



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2013-MDP/A

Pachacamac, 22 ABR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorando N° 374-2013-MDP/OA de fecha 03 de Abril del 2013, emitido por la Oficina de Administración sobre emisión del acto administrativo que Reconoce el Crédito Devengado por Contraprestación de Servicio brindado a favor del Administrado Sr. Javier Raúl Flores Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 28693 - Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

Que, asimismo el Artículo 29° de la citada Ley, prescribe que la formalización del Devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados o el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, del Artículo 30° de la acotada Ley se desprende que previo al pago, la entidad edil deberá de emitir el acto administrativo de reconocimiento de devengado.

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, mediante Memorandum N° 239-2011-MDP/GIE de fecha 21 de Diciembre del 2011, la Oficina de Informática y Estadística remite la conformidad de servicios del Sr. Javier Raul Flores Castillo, por los servicios brindados en dicha Gerencia durante los Meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del 2011.

Que, a través del Informe N° 79-2013-MDP/OAJ de fecha 22 de Marzo del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina emitir el acto administrativo sobre Reconocimiento de Crédito Devengado, previa





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



actualización del certificado presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad.

Que, con Memorandum N° 094-2013-MDP/OPP de fecha 27 de Marzo del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura 2013 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2012-MDP/C del 28 de Noviembre del 2012 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 553-2012-MDP/A del 04 de Diciembre del 2012, a la fecha existe disponibilidad presupuestal para atender el "Pago devengado del Sr. Javier Raúl Flores Castillo ex contratado bajo la modalidad de locación de servicios" por un monto de S/4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

RESUELVE:



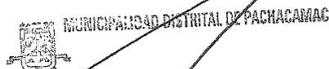
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Obligación Devengada por concepto de "Contraprestación de Servicio brindado" a favor del Administrado Sr. JAVIER RAUL FLORES CASTILLO, por el importe de S/4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



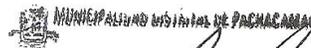
ARTICULO SEGUNDO.- El monto referido en el artículo precedente deberá ser comprometido conforme a las normas presupuestales y directivas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



Hugo Ramos Lescano
ALCALDE